

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AYACUCHO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 11880-2023-CG/GRAY-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE TICLLAS**  
**SAN JOSÉ DE TICLLAS – HUAMANGA – AYACUCHO**

**SALDO DE OBRA: “REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE SAN JOSÉ DE TICLLAS, VILLA SANTA ROSA DE CHULLUMPAMPA, BUENOS AIRES DE COCHAPAMPA, SAN MARTÍN DE ATAMPARO, SAN BARTOLOMÉ DE INCAPAMPA Y SAN JUAN DE ORCCOHUASI, DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE TICLLAS, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”**

**HITO DE CONTROL N° 3: LIQUIDACIÓN DE SALDO DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:**  
**DEL 26 DE JUNIO AL 4 DE JULIO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**AYACUCHO, 6 DE JULIO DE 2023**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 11880-2023-CG/GRAY-SCC**

**SALDO DE OBRA: “REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE SAN JOSÉ DE TICLLAS, VILLA SANTA ROSA DE CHULLUMPAMPA, BUENOS AIRES DE COCHAPAMPA, SAN MARTÍN DE ATAMPARO, SAN BARTOLOMÉ DE INCAPAMPA Y SAN JUAN DE ORCCOHUASI, DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE TICLLAS, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”**

**HITO DE CONTROL N° 3: LIQUIDACIÓN DE SALDO DE OBRA**

---

**ÍNDICE**

---

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	12
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	12
IX. CONCLUSIÓN	12
X. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICES	

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 11880-2023-CG/GRAY-SCC**

**SALDO DE OBRA: “REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LAS LOCALIDADES DE SAN JOSÉ DE TICLLAS, VILLA SANTA ROSA DE CHULLUMPAMPA, BUENOS AIRES DE COCHAPAMPA, SAN MARTÍN DE ATAMPARO, SAN BARTOLOMÉ DE INCAPAMPA Y SAN JUAN DE ORCCOHUASI, DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE TICLLAS, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGIÓN AYACUCHO”**

**HITO DE CONTROL N° 3: LIQUIDACIÓN DE SALDO DE OBRA**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República, responsable del control concurrente, habiendo acreditado a la Comisión de Control mediante el oficio n.° 000870-2022-CG/GRAY de 10 de octubre de 2022, registrado el 20 de junio de 2023 en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con la orden de servicio n.° 02-L490-2023-144, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución del saldo de obra: “Rehabilitación de los sistemas de saneamiento básico de las localidades de San José de Ticllas, Villa Santa Rosa de Chullumpampa, Buenos Aires de Cochapampa, San Martín de Atamparo, San Bartolomé de Incapampa y San Juan de Orccohuasi, del Distrito de San José de Ticllas, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho”, se viene desarrollando conforme al expediente técnico, expediente de contratación, contrato de obra y la normativa aplicable.

**2.2 Objetivo específico**

Determinar si el contratista presentó la liquidación con la documentación sustentante y cálculos detallados, dentro del plazo establecido en el contrato y la normativa aplicable; además, si en la etapa de consentimiento se dio lugar a controversias contractuales.

**III. ALCANCE**

El servicio de control concurrente se efectuó a la liquidación de saldo de Obra: “Rehabilitación de los sistemas de saneamiento básico de las localidades de San José de Ticllas, Villa Santa Rosa de Chullumpampa, Buenos Aires de Cochapampa, San Martín de Atamparo, San Bartolomé de Incapampa y San Juan de Orccohuasi, del distrito de San José de Ticllas, provincia de Huamanga, región Ayacucho”, con código único de inversión n.° 2465887, en adelante “Saldo de Obra”, correspondiente al hito de control n.° 3 - Liquidación de saldo de Obra y que ha sido ejecutado del 26 de junio al 4 de julio de 2023, en el distrito de San José de Ticllas, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

La Municipalidad Distrital de San José de Ticllas, en adelante la “Entidad” aprobó el expediente técnico del saldo de obra, mediante la Resolución de Alcaldía n.° 047-2022-MDSJT/A de 11 de marzo de 2022<sup>1</sup>, por el importe de S/300 486,62, con el desagregado siguiente:

**Cuadro n.° 1**  
**Costo total del proyecto**

Descripción	Presupuesto (S/) <sup>2</sup>
Trabajos preliminares	240,00
Localidad de San José de Ticllas	25 448,90
Localidad de Villa Santa Rosa de Chullumpampa	12 929,78
Localidad de Buenos Aires de Cochapampa	43 364,74
Localidad de San Martín de Atamparo	12 609,13
Localidad de San Bartolomé de Incapampa	59 931,36
Localidad de San Juan de Orcohuasi	34 949,34
Flete	14 246,49
<b>Costo Directo</b>	<b>203 719,74</b>
Gastos Generales (17% C.D.)	34 632,36
Utilidad (8% C.D.)	16 297,58
<b>Sub Total</b>	<b>254 649,68</b>
IGV 18%	45 836,94
<b>Costo de Obra</b>	<b>300 486,62</b>

Fuente: Expediente técnico del saldo de obra aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 047-2022-MDSJT/A de 11 de marzo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Al respecto, la Entidad convocó el Procedimiento de Contratación Especial PEC-PROC-1-2022-MDSJT/CS-1, para la ejecución del Saldo de Obra, y otorgó la buena pro a la empresa Asesores Consultores y Contratistas Asociados S.R.L., en adelante el “Contratista”, con quien suscribió el contrato n.° 090-2022-MDSJT-GM/ULCP de 1 de setiembre de 2022, por el importe de S/270 437,96 y un plazo contractual de 60 días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

Asimismo, la Entidad contrató el servicio de supervisión con el ingeniero Remigio Pacotaype Machaca, en adelante el “Supervisor”, con quien suscribió el contrato n.° 091-2022-MDSJT-GM/ULCP de 1 de setiembre de 2022, por el importe de S/30 000,00 y un plazo contractual de 60 días calendario.

Además, para el inicio del plazo de ejecución del Saldo de Obra conforme lo establece el artículo 73° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se dio cumplimiento a las condiciones estipuladas en dicho marco normativo, conforme se detalla a continuación.

- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.

Mediante la carta n.° 100-2022-MDSJT/GM de 3 de setiembre de 2022 la Entidad notificó al Contratista los datos del supervisor de obra.

<sup>1</sup> **ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el expediente técnico del saldo de Obra “Rehabilitación de los sistemas de saneamiento básico de las localidades de San José de Ticllas, Villa Santa Rosa de Chullumpampa, Buenos Aires de Cochapampa, San Martín de Atamparo, San Bartolomé de Incapampa y San Juan de Orcohuasi, del distrito de San José de Ticllas, provincia de Huamanga, región Ayacucho”.

<sup>2</sup> Obra financiada por reconstrucción con cambios (RCC) al 100%.

- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

La Entidad realizó la entrega de terreno el 26 de setiembre de 2022, según consta en el "Acta de Entrega de Terreno de Ejecución de Saldo de Obra"<sup>3</sup>, la misma que se encuentra suscrita por los representantes de la Entidad, el representante legal del Contratista, Supervisor y residente de obra.

- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.

De acuerdo con las bases integradas del Procedimiento de Contratación Especial PEC-PROC-1-2022-MDSJT/CS-1, la Entidad no asumió como obligación proveer el calendario de entrega de materiales e insumos.

- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado.

A través de la carta n.° 100-2022-MDSJT/GM de 3 de setiembre de 2022, la Entidad entregó al Contratista el expediente técnico del saldo de obra aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 047-2022-MDSJT/A de 11 de marzo de 2022.

- e) Que la Entidad haya otorgado al Contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Con relación al adelanto directo, el Contratista mediante la carta n.° 04-2022-ACC&ASOCIADOS E.R.L./HDB-GG de 8 de setiembre de 2022 solicitó a la Entidad el adelanto directo adjuntando la carta fianza n.° E2849-00-2022 de 6 de setiembre de 2022 por el importe de S/27 043,79, otorgado por Secrex Compañía de Seguros de Crédito y Garantías, posteriormente la Entidad mediante comprobantes de pago n.°s 520 y 521 pago los importes de S/25 961,79 y S/1 082,00.

Es así que, mediante el acta de inicio de obra de 27 de setiembre de 2022, se dio inicio al plazo de ejecución contractual del Saldo de Obra, mismas que fueron suscritos por el ingeniero Luis Miguel Castillo Lozano, subgerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, ingeniero Remigio Pacotaype Machaca, Supervisor; así como, el ingeniero Joel Salomón Flores Huamán, residente de obra.

Durante la ejecución, el Contratista presentó a la Entidad cuatro (4) valorizaciones de obra, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro n.° 2**  
**Valorizaciones de obra presentados por el Contratista**

Valorizaciones	Documento con la cual el Supervisor presentó a la Entidad	Costo Parcial (Inc/IGV) S/	Costo Acumulado (Inc/IGV) S/	Avance Físico %	Avance Acumulado %
Valorización n.° 1 (Set-22)	CARTA N° 06- 2022 – MDSJT – RPM – SUPERVISOR de 6 de octubre de 2022.	5 619.88	5 619.88	2,08%	2,08 %
Valorización n.° 2 (Oct-22)	CARTA N° 10- 2022 – MDSJT – RPM – SUPERVISOR de 10 de noviembre de 2022.	16 328,18	21 948,06	6.04%	8,12 %

<sup>3</sup> Acta de entrega de terreno de ejecución de Saldo de Obra, suscrito por: Simeón Gutiérrez Enríquez (gerente municipal), Luis Miguel Castillo Lozano (sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural), Remigio Pacotaype Machaca (supervisor de obra), Héctor de la Cruz Barrientos (representante legal del Contratista), Joel Salomón Flores Huamán (residente de obra).

Valorizaciones	Documento con la cual el Supervisor presentó a la Entidad	Costo Parcial (Inc/IGV) S/	Costo Acumulado (Inc/IGV) S/	Avance Físico %	Avance Acumulado %
Valorización n.° 3 (Nov-22)	CARTA N° 16- 2022 – MDSJT – RPM – SUPERVISOR de 25 de diciembre de 2022.	22 874,95	44 823,01	13.79%	27,03 %
Valorización n.° 4 (Dic-22)	CARTA N° 02- 2023 – MDSJT – RPM – SUPERVISOR de 4 de enero de 2023.	108 486.59	153 309.59	65.42%	92,45%

**Fuente:** Valorizaciones de obra. n.ºs 1, 2, 3 y 4.

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Del mismo modo, presentó dos (2) valorizaciones de adicional de obra n.° 1 y dos (2) valorizaciones de mayores metrados, conforme al siguiente detalle:

**Cuadro n.° 3**  
**Valorizaciones de adicionales de obra n.° 1**

Valorizaciones	Documento con la cual el Supervisor presentó a la Entidad	Costo Parcial (Inc/IGV) S/	Costo Acumulado (Inc/IGV) S/	Avance Físico %	Avance Acumulado %
Valorización n.° 1 (Nov-22)	CARTA N° 17- 2022 – MDSJT – RPM – SUPERVISOR de 25 de diciembre de 2022.	62 529,78	62 529,78	67,03%	67,03 %
Valorización n.° 2 (Dic-22)	CARTA N° 03- 2023 – MDSJT – RPM – SUPERVISOR de 4 de enero de 2023.	30 755.47	93 285.25	32.97	100.00 %

**Fuente:** Valorizaciones de obra.

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

**Cuadro n.° 4**  
**Valorizaciones de mayores metrados**

Valorizaciones	Documento con la cual el Supervisor presentó a la Entidad	Costo Parcial (Inc/IGV) S/	Costo Acumulado (Inc/IGV) S/	Avance Físico %	Avance Acumulado %
Valorización n.° 1 (Nov-22)	CARTA N° 18- 2022 – MDSJT – RPM – SUPERVISOR de 25 de diciembre de 2022.	94,99	94,99	27,44%	27.44 %
Valorización n.° 2 (Dic-22)	CARTA N° 04- 2023 – MDSJT – RPM – SUPERVISOR de 4 de enero de 2023.	251,12	346,12	72,55%	100.00 %

**Fuente:** Valorizaciones de obra.

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

Por otra parte, mediante el asiento n.° 87 del cuaderno de obra de 28 de diciembre de 2022, el ingeniero Joel Salomón Flores Huamán, residente de obra indicó lo siguiente:

*“(…) la obra ha sido concluida con todas las actividades según el CAO vigente, por lo que se solicita a la supervisión la verificación de actividades ejecutadas a la fecha según especificaciones técnicas y planos del expediente técnico principal, adicional y mayores metrados aprobados por la Municipalidad Distrital de San José de Ticllas.*

*De la misma forma hago mención a la supervisión se solicite a la entidad la conformación de comité para la verificación y recepción de obra (…)”*

Por su parte el Supervisor, registró en el asiento n.° 88 del cuaderno de obra de 28 de diciembre de 2022, lo siguiente:

*“(…) A la fecha el residente de obra comunica mediante cuaderno de obra la culminación de la ejecución de la obra asentado mediante el asiento n.° 87 por lo que la supervisión estará actuando de acuerdo al artículo 208 del reglamento de la ley de contrataciones del estado (…)”*

Luego de ello, mediante la carta n.° 06-2023-MDSJT-RPM-SUPERVISOR de 4 de enero de 2022, el Supervisor remite a la Entidad el certificado de conformidad técnica.

Seguidamente, la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía n.° 008-2023-MDSJT/A de 4 de enero de 2023, conformó el Comité de Recepción de Obra, en adelante el “Comité”, integrado por: el ingeniero Cesar Juan Quispe Gallegos, presidente; ingeniero Ernesto López Jurado, miembro I; señor Moisés Alvites Quispe, miembro II, e ingeniero Remigio Pacotaype Machaca, asesor; quienes formularon observaciones, conforme se describe en el “Pliego de Observaciones” de 24 de enero de 2023.

Posteriormente, el Comité realizó la verificación a la culminación de levantamiento de observaciones del Saldo de Obra, procediendo con la recepción, conforme suscribieron el Acta de recepción de obra de 17 de febrero de 2023, consecuentemente el Contratista mediante la carta n.° 40-2022-ACC&ASOCIADOS S.R.L./HDB-GG de 21 de abril de 2023 presentó a la Entidad el expediente de liquidación del Saldo de Obra.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección física al Saldo de Obra, referido a la subsanación de observaciones, derivado del acta y/o pliego de observaciones de 27 de enero de 2023 y la información documental proporcionada por la Entidad inherente al hito de control n.° 3, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la liquidación del Saldo de Obra; las cuales, se exponen a continuación:

### 1. LIQUIDACIÓN DE OBRA FUE PRESENTADA POR EL CONTRATISTA FUERA DE PLAZO Y CON DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO INCOMPLETA; ASIMISMO, EL PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR SE REALIZÓ DE MANERA EXTEMPORÁNEA, SITUACIÓN QUE INOBSERVA LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, GENERANDO EL RIESGO DE ATRASO EN EL CIERRE DEL PROYECTO Y LIMITANDO LA MEDICIÓN DEL CIERRE DE BRECHAS.

El 27 de enero de 2023, el Comité<sup>4</sup> realizó la verificación de la ejecución de la Obra en concordancia con las metas establecidas en el expediente técnico aprobado y la prestación adicional de obra, suscribiendo el pliego de observaciones; posteriormente, los miembros del Comité verificaron la culminación de levantamiento de observaciones de la Obra, procediendo con la recepción y suscribiendo el Acta de recepción de obra el 17 de febrero de 2023.

Consecuentemente, el expediente de liquidación de obra fue presentada por el Contratista ante la Entidad a través de la carta n.° 40-2022-ACC&ASOCIADOS S.R.L./HDB-GG de 21 de abril de 2023, por lo que, el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural mediante el informe n.° 150-2023-MDSJT-CJQG/SG de 3 de mayo de 2023 elevó al gerente municipal el referido

<sup>4</sup> Conformado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 008-2023-MDSJT/A de 4 de enero de 2023, integrado por: el ingeniero Cesar Juan Quispe Gallegos, presidente; ingeniero Ernesto López Jurado, miembro I; señor Moisés Alvites Quispe, miembro II e ingeniero Remigio Pacotaype Machaca, asesor; (…)

expediente de liquidación, quien mediante la carta n.° 049-2023-MDSJT/GM de 4 de mayo de 2023 remitió al Supervisor para su revisión, observación y/o aprobación de ser el caso.

Por tanto, el ingeniero Remigio Pacotaype Machaca, supervisor de obra, mediante el informe n.° 04-2023-MDSJT-RPM-SUPERVSOR de 20 de junio de 2023 observó la citada liquidación de obra y remitió a la Entidad, dichas observaciones se detallan a continuación:

“(...)

#### 4. ANÁLISIS

- a. De la ficha técnica se observa que la fecha de término o culminación real no está de acuerdo a los documentos de recepción asimismo la fecha de inicio de obra es 27/09/2022.
- b. En resumen, ejecutivo esta errado la fecha de término de obra y no se menciona el monto de deductivo vinculante.
- c. En la memoria descriptiva realizar los deductivos de la altura de la malla metálica y otras partidas que ya fueron valorizados.
- d. Falta de memoria descriptiva adicionales de obra, mayores metrados y deductivo vinculante.
- e. En la memoria descriptiva de la liquidación económica los montos no coinciden con la resolución aprobado de adicionales de obra, mayores metrados y deductivo vinculante.
- f. No adjunta el cuaderno de obra.
- g. No adjunta planos de replanteo ejecutados realmente.
- h. No adjunta expediente técnico de obra principal, expediente técnico de adicionales, mayores metraos y deductivo vinculante cada uno con su resolución de aprobación.
- i. No adjunta metrados real ejecutados de obra principal, mayores metrados y deductivo vinculante.
- j. No presenta valorizaciones mensuales realizados por cada mes.
- k. No presenta los informes mensuales presentados a la entidad.
- l. No presenta cuadro comparativo proyectado y ejecutado de las metas del proyecto tanto de obra principal, mayores metrados y deductivo vinculante.
- m. No presenta resumen de valorizaciones ejecutadas tanto de obras principales mayores metrados y deductivo vinculante.
- n. No presenta cuadro de avance financiero de la ejecución de la obra.
- o. No presenta el cálculo de reajuste de la ejecución de la obra.
- p. No presenta cuadros y cálculos del total del monto real ejecutado.
- q. No presenta cuadro de amortizaciones y cuadro de deducciones por garantía de fiel cumplimiento.
- r. No presenta órdenes de pago completo.
- s. No presenta documentos legales como SCTR del personal de cada mes.

#### 6. CONCLUSIONES

*La liquidación presentada por la empresa contratista se observa por las razones expuestas en el ítem anterior por carecer de documentos legales y cálculos justificatorios por parte de la empresa contratista.*

(...)”

Por su parte, el sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural mediante la carta n.° 010-2023-MDSJT-SGIDUR-CIOG/SG de 20 de junio de 2023, remitió al representante legal del Contratista, las observaciones de la liquidación de obra, otorgándole un plazo de quince (15) días calendario<sup>5</sup> para su corrección y pronunciamiento.

---

<sup>5</sup> Sin embargo, según establece el numeral 94.5 del artículo 94° del del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 971-2018-PCM, modificado con el Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM establece: “(...) 94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...)”

En ese orden de precisiones, se advierte que, el Contratista después de la recepción de la Obra dentro de los sesenta (60) días siguientes debió presentar a la Entidad la liquidación de obra debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados; sin embargo, conforme se señaló en el párrafo precedente el Contratista presentó el 21 de abril de 2023, es decir luego de tres (3) días del vencimiento del plazo máximo, inobservando lo establecido en el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 971-2018-PCM, modificado con el Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM,

Asimismo, el Supervisor dentro de los sesenta (60) días siguientes de la recepción de obra debió presentar a la Entidad la liquidación de obra con sus propios cálculos excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias de ser el caso; no obstante, la Entidad a la fecha de culminación de la inspección física de obra de 28 de junio de 2023<sup>6</sup> no entregó evidencia documental de la presentación de dicha liquidación de obra por parte del Supervisor, a pesar que dicha información fue solicitada por la Comisión de Control a través del oficio n.° 014-2023-CG/GRAY-SCC-EATM de 22 de junio de 2023.

Del mismo modo, el Supervisor en un plazo no mayor de treinta (30) días de recibido la liquidación de obra presentado por el Contratista, debió emitir su pronunciamiento con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación de obra; no obstante, el pronunciamiento en condición de observado de la citada liquidación fue presentado el 20 de junio de 2023, es decir luego de diecisiete (17) días del vencimiento del plazo máximo establecido.

Por otra parte, de la verificación del expediente de liquidación de obra<sup>7</sup> advierte que no cuenta con la totalidad de los documentos de sustento tales como: comprobantes de pago del Contratista, copias de los registros del cuaderno de obra, planos post construcción, resumen de valorizaciones ejecutadas tanto de obras principales y prestación adicional de obra, detalle del cálculo de reajuste de la ejecución de la obra, detalle del cálculo del total del monto ejecutado, detalle del cálculo de amortizaciones y deducciones por garantía de fiel cumplimiento, entre otros, situación que inobserva lo establecido en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios PEC-PROC-1-2022-MDSJT/CS-1, que precisa: "(...) *Luego de la recepción de la obra, el contratista presentará la valorización de la liquidación final, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados. (...)*"

Por tanto, se advierte que el Contratista presentó la liquidación de obra sin la totalidad de los documentos de sustento y de manera extemporánea, es decir luego de tres (3) días del vencimiento del plazo máximo; así como, el Supervisor se pronunció observando dicha liquidación después de diecisiete (17) días del vencimiento del plazo máximo, situaciones que generan el atraso en el cierre del proyecto limitando la medición del cumplimiento de cierre de brechas de la Reconstrucción con Cambios (RCC).

---

<sup>6</sup> Acta de inspección de obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC-MDSJT de 28 de junio de 2023.

<sup>7</sup> Recopilado por la Entidad mediante Acta de inspección de obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC-MDSJT de 28 de junio de 2023, mismo que fue presentado por el Contratista a la Entidad.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 5 de julio de 2018 modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019.**

**“Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos**

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato.”

➤ **Bases integradas de procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios PEC-PROC-1-2022-MDSJT/CS-1 de 20 de julio de 2022.**

“(…)

**10. Valorizaciones**

**Valorización de liquidación final**

Luego de la Recepción de la Obra, el Contratista presentará la Valorización de Liquidación Final, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados. La liquidación se ejecutará según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

(…),

Esta valorización final, debe estar respaldado por:

- Monto actualizado del Contrato de acuerdo a las modificaciones autorizadas y realizadas durante el periodo de ejecución.
- Cantidades de obra ejecutada de acuerdo a la Valorización Final de Medición.
- Costo total de la obra ejecutada, incluyendo todos los trabajos realizados.
- Declaración jurada de no tener reclamos laborales del MTPE y pagos pendientes a los trabajadores.
- Monto total percibido por el Contratista hasta la Valorización anterior.
- Deducciones en favor de La Municipalidad Distrital de San José de Ticllas por incumplimiento de plazo y otros conceptos, si los hubiera.
- Saldo a favor o en contra del Contratista.

(…)”

Del hecho expuesto, respecto a la presentación de la liquidación de obra por parte del Contratista, se advierte el incumplimiento en los plazos de entrega, también no cuentan con la documentación completa de sustento; asimismo, no se evidencia la liquidación de obra presentada por el Supervisor con sus propios cálculos y en relación a su pronunciamiento respecto a la liquidación presentada por el contratista, se realizó de manera extemporánea, inobservando lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, situación que genera el riesgo de atraso en el cierre del proyecto y limita la medición del cierre de brechas.

**2. EL SUPERVISOR DE OBRA NO PRESENTÓ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SUPERANDO EL PLAZO MAXIMO ESTABLECIDO, TAMPOCO SE ADVIERTE LA ELABORACIÓN DE DICHA LIQUIDACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, INOBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS; SITUACIÓN QUE CONLLEVARÍA AL APLAZAMIENTO EN EL CIERRE DEL PROYECTO.**

Según establece el artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018 y modificado mediante el Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019: “(…) *El contratista presenta a la Entidad la liquidación de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*”

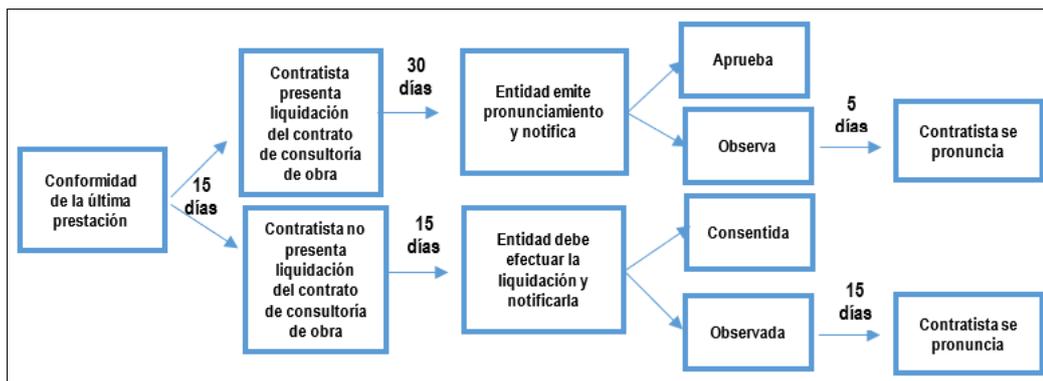
Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. (...)"

Al respecto, en el siguiente gráfico se observan los plazos señalados por el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios:

**Gráfico n.º 1**  
**Diagrama de flujo de liquidación del contrato de consultoría de obra (plazos generales)**



Fuente: Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Elaborado por: Comisión de control a cargo del Control Concurrente.

En ese contexto, el ingeniero Remigio Pacotaype Machaca, supervisor de obra, mediante la carta n.º 05-2023-MDSJT-RPM-SUPERVISOR de 3 de enero de 2023, solicitó a la Entidad la conformidad y el pago por la valorización n.º 4, correspondiente al mes de diciembre de 2022, siendo entregada el mismo día a través de mesa de partes de la Entidad.

Seguidamente, el señor César Juan Quispe Gallegos, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante el informe n.º 035-2023-MDSJT-SGIDUR-CJQG/SG de 27 de enero de 2023, remitió a la Gerencia General la conformidad a dicha valorización, posteriormente fue girado con los comprobantes de pago n.ºs 917 y 918 de 30 de enero de 2023 por S/10 733,34 y S/933,33 y pagados mediante transferencias electrónicas n.ºs 23000055 y 23000057, respectivamente.

Consecuentemente, el Supervisor contaba hasta el 11 de febrero de 2023 para presentar a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra<sup>8</sup>; sin embargo, a la fecha de la inspección de obra realizada del 26 al 28 de junio de 2023, conforme se tiene en el Acta de inspección de obra n.º 002-2023-CG/GRAY-SCC-MDSJT de 28 de junio de 2023<sup>9</sup>; es decir 136 días después

<sup>8</sup> Quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación, siendo otorgada el 27 de enero de 2023 mediante informe n.º 035-2023-MDSJT-SGIDUR-CJQG/SG por el señor César Juan Quispe Gallegos, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

<sup>9</sup> Suscrito por el señor César Juan Quispe Gallegos, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; y, la señora Yanethza Vilma Alvarado Yupanqui, asistente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

del plazo máximo establecido, el Supervisor no presentó la referida liquidación, conforme se dejó constancia:

*“(...) Es de precisar que a la fecha el Supervisor no presentó a la Entidad la liquidación de consultoría de obra (...)”.*

Del mismo modo, la Entidad no realizó la liquidación del contrato de consultoría de obra, pese a tener conocimiento de que el Supervisor no presentó dicha liquidación dentro del plazo establecido en el artículo 69° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; por tanto, correspondía a la Entidad efectuar la liquidación a costo del Supervisor.

Por tanto, el Supervisor y la Entidad al no haber realizado la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los plazos establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, estarían aplazando el cierre del proyecto de inversión.

En ese sentido, corresponde a la Entidad a través de sus funcionarios y servidores competentes valorar la condición descrita y tomar las acciones correspondientes a fin garantizar el cierre del proyecto de inversión dentro de los plazos establecidos.

El marco normativo que rige la situación adversa expuesta, es el siguiente:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019**

**“Artículo 69.- Liquidación del contrato de consultoría de obra**

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida

Por lo expuesto, el Supervisor y la Entidad al no haber realizado la liquidación del contrato de consultoría dentro del plazo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, conllevaría al aplazamiento en el cierre del proyecto; limitando con ello, la medición del cierre de brechas con la finalidad de identificar si las necesidades contempladas en el Proyecto llegaron a ser cubiertas según los objetivos propuestos.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al hito de control n.º 3: Liquidación de saldo de Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## **VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2

## **IX. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de control concurrente al hito de control n.º 3: Liquidación de saldo de Obra, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la ejecución del saldo de Obra: "Rehabilitación de los sistemas de saneamiento básico de las localidades de San José de Ticllas, Villa Santa Rosa de Chullumpampa, Buenos Aires de Cochapampa, San Martín de Atamparo, San Bartolomé de Incapampa y San Juan de Orcohuasi, del Distrito de San José de Ticllas, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", las cuales ha sido detalladas en el presente informe.

## **X. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 3: Liquidación de saldo de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la liquidación de saldo de Obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 6 de julio de 2023.

---

**Orlando Aguirre Chauca**

Supervisor  
Comisión de Control

---

**Edgar Abel Taype Matamoros**

Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

**Orlando Aguirre Chauca**

Gerente Regional de Control de Ayacucho (e)  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1**
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- LIQUIDACIÓN DE OBRA FUE PRESENTADA POR EL CONTRATISTA FUERA DE PLAZO Y CON DOCUMENTACIÓN DE SUSTENTO INCOMPLETA; ASIMISMO, EL PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR SE REALIZÓ DE MANERA EXTEMPORÁNEA, SITUACIÓN QUE INOBSERVA LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, GENERANDO EL RIESGO DE ATRASO EN EL CIERRE DEL PROYECTO Y LIMITANDO LA MEDICIÓN DEL CIERRE DE BRECHAS.

N°	Documento
1	Pliego de Observaciones de 24 de enero de 2023.
2	Acta de recepción de obra de 17 de febrero de 2023.
3	Carta n.° 40-2022-ACC&ASOCIADOS S.R.L./HDB-GG de 21 de abril de 2023.
4	Informe n.° 150-2023-MDSJT-CJQG/SG de 3 de mayo de 2023.
5	Carta n.° 049-2023-MDSJT/GM de 4 de mayo de 2023.
6	Informe n.° 04-2023-MDSJT-RPM-SUPERVISOR de 20 de junio de 2023.
7	Carta n.° 010-2023-MDSJT-SGIDUR-CIOG/SG de 20 de junio de 2023.
8	Expediente de liquidación de obra.
9	Acta de inspección de obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC-MDSJT de 28 de junio de 2023.

- EL SUPERVISOR DE OBRA NO PRESENTÓ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SUPERANDO EL PLAZO MAXIMO ESTABLECIDO, TAMPOCO SE ADVIERTE LA ELABORACIÓN DE DICHA LIQUIDACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, INOBSERVANDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS; SITUACIÓN QUE CONLLEVARÍA AL APLAZAMIENTO EN EL CIERRE DEL PROYECTO.

N°	Documento
1	Carta n.° 05-2023-MDSJT-RPM-SUPERVISOR de 3 de enero de 2023.
2	Informe n.° 035-2023-MDSJT-SGIDUR-CJQG/SG de 27 de enero de 2023.
3	Comprobantes de pago n.° 917 de 30 de enero de 2023.
4	Comprobantes de pago n.° 918 de 30 de enero de 2023.
5	Acta de inspección de obra n.° 002-2023-CG/GRAY-SCC-MDSJT de 28 de junio de 2023.

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIOR

Informe de Hito de Control N° 22431-2022-CG/GRAY-SCC  
(Hito de Control n.° 1 – Ejecución de Saldo de Obra)

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

N°	Situación adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	EL CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO LA OBRA SIN DOTAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) Y SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR), INCUMPLIENDO CON LAS EXIGENCIAS DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EXPEDIENTE TÉCNICO; SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES ANTE ACCIDENTES LABORALES.	Oficio n.° 385-2022-MDSJT/A de 11 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Walter Lapa Gomez, alcalde de la Municipalidad Distrital de San José de Ticllas, que incluye el Informe n.° 263-2022-MDSJT-SGIDUR-LMCL/SG sin fecha, suscrito por el señor Luis Miguel Castillo Lozano, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.	Mediante carta n.° 09-2022-MDSJT-RPM-SUPERVISOR de 6 de noviembre de 2022, el ingeniero Remigio Pacotaype Machaca, supervisor, comunicó a la Entidad, respecto a la aplicación de penalidad por incumplimiento a la cláusula décimo quinto del contrato n.° 090-2022-MDSJT-GM/ULCP; en ese sentido, solo se advierte la aplicación de penalidad, no obstante, a la fecha no se ha remitido el documento con el cual se concretó dicha aplicación.  Sin perjuicio de haber vencido el plazo de 45 días calendario para la adopción de acciones preventivas y correctivas, establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022, la Comisión de Control durante la ejecución del presente Hito de Control, ha advertido que a la fecha no se ha remitido el documento con el cual se concretó la aplicación de penalidad.	No corregida

**Informe de Hito de Control N° 412-2023-CG/GRAY-SCC  
(Hito de Control n.º 2 – Culminación y recepción de Obra)**

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

N°	Situación adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS Y NO EJECUTADAS FUERON VALORIZADOS POR EL CONTRATISTA, APROBADOS POR EL SUPERVISOR Y PAGADOS POR LA ENTIDAD, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE LA OBRA NO CULMINE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y NO SE LOGRE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO; ASÍ COMO, UN POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO A LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD.	La Entidad no comunicó sobre las acciones adoptadas.	<p>Mediante el oficio n.º 000193-2023-CG/GRAY de 28 de febrero de 2023, recibido el 1 de marzo de 2023, se comunicó al titular de la entidad, el Informe de Hito de Control n.º 412-2023-CG/GRAY-SCC, a fin de que adopte las acciones preventivas o correctivas que correspondan, respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe; sin embargo, habiendo transcurrido el plazo máximo para corregir las situaciones adversas (45 días calendarios), señalado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022; el titular de la entidad o el funcionario competente, no cumplió con remitir las acciones adoptadas.</p> <p>Al respecto, el literal iii) del numeral 6.1.8.2 de la referida directiva, establece que se considera el estado "No corregida", cuando se determine que las situaciones adversas con estado "Sin acciones" o "Con acciones" han superado el plazo máximo establecido para su corrección y no han sido corregidas; por lo que, en observancia de la normativa señalada precedentemente, corresponde registrar en el sistema con el estado "No corregida".</p> <p>Pese a ello, se ha cursado el oficio n.º 010-2023-CG/GRAY-SCC-EATM de 5 de mayo de 2023, con la finalidad que la entidad remita a la Comisión de Control las acciones implementadas, en el plazo de un (1) día hábil, del cual, tampoco remitió la información solicitada.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado, durante la inspección física y plasmado en el acta de de inspección de obra n.º 002-2023-CG/GRAY-SCC-MDSJT de 28 de junio de 2023, se constató que el Contratista instaló el tapón hembra SP PVC SAP P/AGUA de 2" en la tubería de salida de rebose de la cámara rompe presión tipo 6 de la localidad de Villa Santa Rosa de Chullumpampa; sin embargo, la ejecución de los cercos perimétricos con una altura menor a lo establecido en el expediente técnico, no fueron deducidas en la liquidación de obra presentada por el Contratista, misma que fue observada.</p> <p>Por lo expuesto, la presente situación adversa no ha sido superado.</p>	No corregida

N°	Situación adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
3	<p>LA ENTIDAD NO MANTIENE ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN DE LA OBRA EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO INFOBRAS, LIMITANDO A LA CIUDADANÍA Y ENTIDADES FISCALIZADORES CONTAR CON INFORMACIÓN REAL DE LA OBRA, PONIENDO EN RIESGO LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.</p>	<p>La Entidad no comunicó sobre las acciones adoptadas.</p>	<p>Mediante el oficio n.° 000193-2023-CG/GRAY de 28 de febrero de 2023, recibido el 1 de marzo de 2023, se comunicó al titular de la entidad, el Informe de Hito de Control n.° 412-2023-CG/GRAY-SCC, a fin de que adopte las acciones preventivas o correctivas que correspondan, respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe; sin embargo, habiendo transcurrido el plazo máximo para corregir las situaciones adversas (45 días calendarios), señalado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022; el titular de la entidad o el funcionario competente, no cumplió con remitir las acciones adoptadas.</p> <p>Al respecto, el literal iii) del numeral 6.1.8.2 de la referida directiva, establece que se considera el estado "No corregida", cuando se determine que las situaciones adversas con estado "Sin acciones" o "Con acciones" han superado el plazo máximo establecido para su corrección y no han sido corregidas; por lo que, en observancia de la normativa señalada precedentemente, corresponde registrar en el sistema con el estado "No corregida".</p> <p>Pese a ello, se ha cursado el oficio n.° 010-2023-CG/GRAY-SCC-EATM de 5 de mayo de 2023, con la finalidad que la entidad remita a la Comisión de Control las acciones implementadas, en el plazo de un (1) día hábil, del cual, tampoco remitió la información solicitada.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado, la comisión procedió con la verificación en el Sistema Nacional de Información de Obras Públicas – INFObras, aplicativo de la Contraloría General de la República, en la cual se constató que la Entidad no tiene actualizada la información de la Obra.</p> <p>Por lo expuesto, la presente situación adversa no ha sido superado.</p>	<p>No corregida</p>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ayacucho, 07 de Julio de 2023  
**OFICIO N° 000792-2023-CG/GRAY**

Señor:  
**Tito Lopez Mantilla**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de San José de Ticllas**  
Plaza Principal S/N  
**Ayacucho/Huamanga/San José de Ticllas**

MUNICIPALIDAD DISTRITO DE SAN JOSÉ DE TICLLAS	
SECRETARÍA GENERAL	
RECIBIDO	
07 JUL 2023	
Reg. N° 1786	Folios: 28 F
Hora: 10:00am	Firma: J

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 11880-2023-CG/GRAY-SCC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y su modificatoria.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la liquidación del saldo de obra: "Rehabilitación de los sistemas de saneamiento básico de las localidades de San José de Ticllas, Villa Santa Rosa de Chullumpampa, Buenos Aires de Cochapampa, San Martín de Atamparo, San Bartolomé de Incapampa y San Juan de Orcchohuasi, del distrito de San José de Ticllas, provincia de Huamanga, región Ayacucho", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 11880-2023-CG/GRAY-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Asimismo, de conformidad con el inciso i) del numeral 6.1.8.2 de la normativa señalada en la referencia b), el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el presente Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde la notificación del Informe a la entidad, debiendo informar a la Comisión de Control dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, adjuntando la documentación de sustento pertinente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Orlando Aguirre Chauca**

Gerente Regional de Control de Ayacucho(e)  
Contraloría General de la República

(OAC/aoy)

Nro. Emisión: 04775 (L490 - 2023) Elab:(U63563 - L490)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de

